



NUM. SUS. 001

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 29 de diciembre de 1992. — Número 260

Página 4.249

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 . Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en barrio Adino (Guriezo), Sancibrián (Santa Cruz de Bezana) y Totero (Santa María de Cayón) 4.250
- 3.2 . Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Desestimar recurso de alzada 4.250

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Aprobación y exposición al público de las relaciones de características catastrales de las parcelas de diversos términos municipales 4.250
- Comandancia Militar de Marina de Santander. — Expediente administrativo número 91/92 4.251
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Actas de infracción 4.251

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Polanco. — Lista de aspirantes admitidos y excluidos y tribunal calificador para dos plazas de operarios de servicios múltiples 4.251
- San Vicente de la Barquera. — Bases para una plaza de la subescala de la Policía Local 4.252

3. Economía y presupuestos

- Santiurde de Toranzo. — Aprobar definitivamente la ordenanza de recobida de basuras 4.253
- El Astillero. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno de 1992 4.255
- Marina de Cudeyo, Bareyo y Corvera de Toranzo. — Modificaciones y aprobaciones de diversas ordenanzas fiscales 4.255
- Piélagos. — Deudores a la Hacienda Municipal 4.256
- Camargo. — Modificación de diversas ordenanzas fiscales 4.256
- Molledo, Cillorigo-Castro, Castañeda y Villacarriedo. — Aprobar expedientes de modificación de créditos números uno y dos 4.257
- Castañeda. — Exposición al público de la cuenta general del presupuesto y expediente de bajas en contabilidad y prescripción de valores 4.258
- Arnuero. — Deudor a la Hacienda Municipal 4.258
- Bareyo. — Exposición al público de las cuentas correspondientes a 1991 y del expediente de modificación de créditos número uno 4.259

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 1.292/91 y UMAC 4.259

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 379/92 y 593/92 4.261
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 611/92, 593/92, 471/92 y 259/92 4.261
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 13/92 y 562/92 4.262
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 527/90 4.263
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 1.747/89, 553/92, 217/92 y 552/92 4.263
- Juzgado de lo Social Número Nueve de Santander. — Expediente número 270/92 4.264

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Lucía Matienzo Lombera para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Adino (Guriezo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 24 de noviembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/96371

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Concepción Gutiérrez Ortiz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sancibrián (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de octubre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/91033

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Antonio Sierra Sierra para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Toteró (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de septiembre de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/79348

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

NOTIFICACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se notifica a don Juan Ignacio Pérez Pérez, vecino de Santander, calle Daoíz y Velarde, 5, 2.º, por encontrarse ausente de éste, su último domicilio conocido, que con fecha 14 de mayo de 1992, el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca ha resuelto desestimar el recurso de alzada que interpuso contra las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Castañeda (Cantabria), manteniendo la superficie de la parcela 196 del polígono 3 que figura en las mismas.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de noviembre de 1992.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

92/99974

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de Cantabria

CATASTROS DE RÚSTICA

EDICTO

En fecha 16 de diciembre de 1992 se aprobaron por esta Gerencia Territorial de Cantabria las relaciones de características catastrales de las parcelas en los términos municipales de Argoños, El Astillero, Bárcena de Cicero, Castañeda, Noja, Penagos, Santoña y Villaescusa obtenidas como consecuencia de los trabajos de renovación llevados a cabo.

Tales relaciones se encontrarán expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo y

Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Santander, 17 de diciembre de 1992.—El gerente regional, Carlos Mediavilla Hernando.

92/103858

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Miguel Soria Carreras, teniente de navío (RNA), instructor del expediente administrativo número 91/92, instruido por el extravío de la licencia de navegación perteneciente a la embarcación nombrada Carmen III, folio 2.277 de la quinta lista de Santander, propiedad de don Juan Carlos González Cayo.

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, recaída en el expediente el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad quien lo encuentre y no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 9 de diciembre de 1992.—El teniente de navío (RNA) instructor, Miguel Soria Carreras.

92/101327

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc..., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno pliego de descargos ante el Director Provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
1E-1540/92	UTOPIA, S.C.	51.000
5E-1569/92	Lidia Adela Alonso Lombraña	Extinción prestación
1E-1595/92	Manuel Valle González	51.000
1S-1601/92	Mª Soledad Lloreda Prada	51.000
5E-1616/92	José L. Palenzuela Fernández	Extinción prestación
1S-1622/92	SISTEMAS DE INF. CARTOGR. S.L.	51.000
1S-368/92	Margarita López Marañón	347.675
2S-1672/92	" " "	51.000
1S-472/92	MOTOS JUANJO, S.C.	982.381
1S-1949/92	" " "	100.000
18H-1627/92	PROHISCASA, S.A.	100.000
25H-1628/92	" " "	51.000
12E-1908/92	Miguel A. Gutierrez Bedia	15.000
2S-470/92	Constantino Cueto Puente	203.201
3S-1935/92	" " "	51.000
2S-1919/92	RINCON DE VEGA, S.C.	51.000
1454/92	CANTABRIA DE EXPLOT. FOREST. S.A.	8.669
1B-1533/92	LA PIRAMIDE, S.L.	80.000
22S-1534/92	" " "	60.000
23T-1535/92	" " "	15.000
3S-1730/92	Carlos Sanz Palma	51.000
1S-400/92	INFORMATICA ALICAN, S.A.	569.122
1S-419/92	RUSSIAN INVESTMENTS, S.L.	89.915
1S-1835/92	Alfonso Carlos Fernández Gómez	153.000
9T-1836/92	" " "	51.000
2S-474/92	AGUA Y JARDINES DE CANTABRIA, S.A.	463.348
3S-1841/92	Cristino Celis Fernández	51.000
1S-401/92	EXTRACCIONES UCHIA, S.L.	98.957
1S-1791/92	" " "	60.000
1S-436/92	COOP. CAMPO GANADERA. S. ISIDRO	516.918
1S-435/92	" " "	531.922

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
2S-413/92	AGUA Y JARDINES DE CANTABRIA, S.A.	379.252
2S-414/92	" " " " " "	994.546
3S-1528/92	INDETEL, S.L.	100.000
1S-1529/92	" " "	250.000
1B-1530/92	" " "	250.000
1S-448/92	CENTRO ESTUDIOS ALTAMIRA	492.995
1S-449/92	" " "	149.679
1S-450/92	" " "	87.689
5S-1941/92	Francisco Díaz Gutierrez	51.000
4E-1947/92	Carmen López Roldán	500.100
1E-1630/92	Enrique Toribio López	51.000
22S-1593/92	Antonio García de Cos	51.000
22S-1594/92	Alfonso Fernández López	51.000
22S-2001/92	Guzmán Gómez Larru	50.100
3S-1590/92	CORRED. DE SEGUROS JOVIMAR, S.L.	60.000
3S-1716/92	Emilio Garciela Jiménez	60.000
1E-1882/92	Iluminada García Sánchez	70.000
3S-1579/92	Pedro Mª Esturo Crespo	50.100
11S-1665/92	Mª Bibiana Zorrilla López	60.000
1S-488/92	GUFERES CONSTRUCCIONES, S.L.	307.915
1S-2067/92	" " "	50.100
22S-2037/92	Aitor Limeres Rodríguez	50.100
22S-2080/92	CANTERRA, S.A.	50.100
1S-1924/92	LA HORNERA DE LIEBANA, S.A.	51.000
1S-459/92	" " " " " "	147.369
1S-458/92	" " " " " "	427.015
22S-2046/92	Francisco Pérez Pelayo	50.100

Santander, 9 de diciembre de 1992

Fdo. Jesús M. Fernández de Puelles.

92/102566

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Resolución del 30 de noviembre de 1992 relativa al concurso oposición para cubrir en propiedad dos plazas de funcionarios (operarios servicios múltiples)

a) Lista de admitidos y excluidos provisionalmente:

Admitidos

1. Cabrero González, Emilio.
2. Cabrero Ruiz, Jesús Norberto.
3. Campo Fuentesvilla, Ricardo.
4. Campo Fuentesvilla, Valentín.
5. Canto de Miguel, Francisco José.
6. Canto de Miguel, Pedro Manuel.
7. Castaneda Echevarría, Pedro.
8. Castañeda Gutiérrez, Pedro.
9. Cayón Ortiz, José Aurelio.
10. Esteban Barquín, José Antonio.
11. Fernández Barrero, Bernardo.
12. Fuentesvilla Martínez, Antonio.
13. López Mendiguchía, Eduardo.
14. García Gómez, Emilio.
15. García Gómez, José María.
16. García López, Lorenzo.
17. Gómez Amenabar, Jesús.
18. González Cobo, María Pilar Ascensión.
19. González Cobo, Mateo.
20. González Girón, Serafín.

21. González Rivero, José Miguel.
22. González Valdés, Félix.
23. Haya Martínez, Luis.
24. Martínez Caparrós, Ana.
25. Mier González, José Manuel.
26. Mirones Gutiérrez, Miguel.
27. Palacio Arce, Fernando.
28. Palazuelos Turienzo, José Manuel.
29. Peláez Rebolledo, Jesús.
30. Pereda Antruejo, José Alberto.
31. Pereda Antruejo, José María.
32. Pila Zunzunegui, Antonio.
33. Poo Morera, Emilio José.
34. Román Cuesta, José Herminio.
35. Ruisánchez Fuentesvilla, Roberto.
36. Ruiz Cuesta, Marco Antonio.
37. Ruiz Santamaría, Pedro.
38. Saenz de Santamaría Salillas, Alfredo.
39. San Juan Arce, Gonzalo.
40. Valle Cruz, César.
41. Velasco Pelayo, José Antonio.

Excluidos

Pérez Villasante, Roberto. Por presentación fuera de plazo.

- b) Composición del tribunal:
 Presidente: Don Luis Lobón González.
 Vocales:
 Don José Manuel Martínez Cabezas.
 Don Hilario González Pérez.
 Don Miguel Rodríguez Saiz.
 Don Julio Cabrero Carral.
 Secretario: Don Eutiquio Sánchez de la Fuente.

Contra esta resolución se pueden presentar reclamaciones en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera reclamaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos será elevada a definitiva.

Polanco, 30 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/99977

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir una plaza de la subescala de la Policía Local

B A S E S

que han de regir las pruebas selectivas para cubrir una plaza de la SUBESCALA DE LA POLICIA LOCAL.

1. NORMAS GENERALES:

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la POLICIA LOCAL de la plantilla de este Ayuntamiento, estando dotadas presupuestariamente con las retribuciones legales.

1.2 En lo no previsto en las presentes BASES, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

1... La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De aptitud física, que consistirá en la ejecución de las pruebas de atletismo siguientes:

- a) Carrera de 100 metros lisos en un tiempo no superior a 20 segundos, y
- b) Salto de altura de un mínimo de 1 m., en un máximo de tres intentos; los aspirantes femeninos tendrán como mínimo el salto de altura de 0,85 metros.

Segundo ejercicio: Este segundo ejercicio será escrito y consistirá en:

- a) Escritura, al dictado de un texto elegido por el Tribunal.
- b) Resolver operaciones de las cuatro reglas aritméticas.
- c) Redacción de un arte de novedades, denuncia, atestado o informe.

Tercer ejercicio: Este ejercicio será oral, y consistirá en contestar durante el tiempo máximo de 15 minutos, a las preguntas que formule el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el anexo de las presentes bases.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del certificado de Graduado Escolar.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Tener como mínimo una estatura de 1,70 metros y peso proporcionado a la talla. La estatura para los aspirantes femeninos será de 1,63 metros.
- g) Tener cumplido el servicio militar o estar exento de él.
- h) Estar en posesión del carnet de conducir, clase A2 y B1.

2... Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas específicas de acceso, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª.

3.2. Asimismo, deberá comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen será de 2.000 pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, será aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe las listas definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

TITULARES:

- Presidente: Alcalde del Ayuntamiento.
 Secretario: El del Ayuntamiento.
 Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 Un representante de la Comunidad Autónoma.
 Un concejal en representación de la

Corporación por cada Grupo Político.
 Un funcionario del Ayuntamiento en representación de la plantilla de personal.

SUPLENTES:

- Presidente: Concejal de personal.
 Secretario: Administrativo del Ayuntamiento.
 Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma.
 Idem. de la Corporación Municipal.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Para establecer el orden en que habrá de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de este Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán en la forma siguiente:

7.1.1. Primer ejercicio.— Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.1.2. Segundo ejercicio.— Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.1.3. Tercer ejercicio.— Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de cinco.

7.2. Fase de concurso de méritos:

Se puntuará servicios desempeñados en puestos similares de Auxiliar de Policía con carácter temporal en cualquier Entidad Local, con arreglo al siguiente baremo: Acreditar más de un año de servicios, 2,5 puntos; por más de cinco años, 5 puntos.

7.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición sumado la fase de concurso de méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. LISTAS DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición el Tribunal hará pública en los lugares de examen la lista de aprobados y en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.2. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

8.3. Los opositores presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del certificado de Graduado Escolar.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por los Servicios Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.

8.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de referida anulación.

8.5. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

San Vicente de la Barquera, a 21 de octubre de 1992.

VR.º BR.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

ANEXO PROGRAMA DEL EJERCICIO DE CULTURA APARTADO 12

- Tema 1.- Organización política del Estado español. Sistema Constitucional.
- Tema 2.- Organización territorial española. Las comunidades autónomas. La Administración Local.
- Tema 3.- El derecho Administrativo: Fuentes. El Procedimiento Administrativo. La Función Pública Local.
- Tema 4.- La responsabilidad de la Administración y de los Funcionarios. Régimen disciplinario.
- Tema 5.- El Municipio. Organos de Gobierno. Competencias Municipales.
- Tema 6.- Las Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 7.- Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
- Tema 8.- La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaria General. Intervención y Depositaria de Fondos.
- Tema 9.- Noción general de la hacienda de las entidades locales. El Presupuesto. Las Cuentas.
- Tema 10.- La Policía Municipal. Organización y Funcionamiento. Relaciones con otros Cuerpos.
- Tema 11.- La Policía Municipal y los ciudadanos. Seguridad ciudadana.
- Tema 12.- Delitos y faltas. Contra las personas, la propiedad y los funcionarios públicos.
- Tema 13.- Código de circulación: Vehículos y conductores. Vías y Estacionamientos. Circulación.
- Tema 14.- La Policía Municipal y la aplicación de las ordenanzas de Policía.
- Tema 15.- Denuncias y multas.
- Tema 16.- Ley sobre Tráfico. Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.
- Tema 17.- Callejero del municipio.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO EDICTO

Por esta Corporación en Pleno, en sesión de 16 de noviembre de 1992, con el voto favorable de siete concejales, siendo nueve los que de derecho la componen, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de imposición y aprobación de la ordenanza de la tasa sobre recogida de basuras y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. El referido acuerdo de imposición y el texto íntegro de la ordenanza reguladora, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se aplicarán a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha ordenanza.

3. Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de la tasa sobre recogida de basuras podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la ordenanza, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El texto de la ordenanza es el del anexo a este edicto y que a continuación se transcribe.

Santiurde de Toranzo, 25 de noviembre de 1992.—
El alcalde (ilegible).



EL SECRETARIO,

(Signature)

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras

Artículo primero. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo segundo. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o «detritus» procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, «detritus» humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo tercero. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propiedad o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo cuarto. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo quinto. Exenciones.

Gozarán de exención objetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo sexto. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por vivienda o establecimiento.

2. Las viviendas se determinarán por los inmuebles que, con carácter independiente, figuren como tales en el Catastro de Bienes de Naturaleza Urbana y los establecimientos por los que aparezcan como tales en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas.

3. La cuota tiene carácter irreducible y único: 6.100 pesetas anuales.

Artículo séptimo. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del establecimiento.

Artículo octavo. Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente, la cuota del primer devengo.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo noveno. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 3 de agosto de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año próximo, permaneciendo en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año próximo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santiurde de Toranzo, diciembre de 1992.—La alcaldesa (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre pasado, el expediente de modificación de créditos número 1/92 que incluye concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, queda expuesto al público por espacio de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo, las personas interesadas a que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrán presentar reclamaciones por los motivos expresados en el artículo 151.2 de la citada Ley.

Caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

El Astillero, 5 de diciembre de 1992.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

92/100639

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de diciembre de 1992, se adoptó la modificación de los siguientes tributos:

—Impuesto de bienes inmuebles.

—Precio público de suministro de agua potable a domicilio.

—Precio público de recogida de basuras.

—Tasa de saneamiento.

—Tasa de acometida a la red de abastecimiento de agua potable.

—Tasa de acometida a la red de saneamiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por espacio de treinta días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anterior no se presentasen éstas el acuerdo se elevará a definitivo.

Marina de Cudeyo, 9 de diciembre de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/102664

AYUNTAMIENTO DE BAREYO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1992, acordó la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de basura en su artículo 5, apartados a) y b) referente a las tarifas que quedan incrementadas en un 20% respecto de las tarifas anteriores.

El presente acuerdo y la ordenanza fiscal permanecerán expuestas durante treinta días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones, quedando aprobadas definitivamente de no presentarse reclamaciones.

Ajo (Bareyo) a 10 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/101958

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO****Ordenanza fiscal número 4 reguladora de la tasa de alcantarillado**

Artículo 1.— En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2.—1. Constituye el hecho imposible de la Tasa:

a) La actividad Municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.— No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término Municipal beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que se a su título: propietarios, usufructuarios, habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.—1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Viviendas.....600 pts. anuales.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda.....600 ptas. anuales.

2. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de éste consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de éste consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Artículo 6.— No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 7.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación - cuando se inicie la actividad municipal que constituye su - hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida si el sujeto pasivo la formula-se expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá independencia de que se haya obtenido - o no licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su - autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tenga fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan efectuar la acometida de la red.

Artículo 8.-1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el - plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida de la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los - recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de éste Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza fiscal que redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día uno de enero de mil novecientos - noventa y tres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Corvera de Toranzo, 10 de diciembre de 1.992.



EL ALCALDE

[Handwritten signature]

Ddo. José Luis Quevedo Taladrid

92/102656

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, el - Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Piélagos ha dictado, en los Titulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, Liquidación de Apremio; y Providencia de Apremio que transcritas literalmente ambas, dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO : " De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente."

PROVIDENCIA DE APREMIO : " En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1.174/1.987 de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
FERNANDEZ AGUDO, Mariano	13.723.812	CONTRIB. ESPECIALES	1.990	13.350
PORTILLA HERRERA, Emilio	13.892.992	" "	1.990	14.281
GOMEZ MENDICUCHIA, Severina	13.521.105	" "	1.990	14.577
MANTECON ABASCAL, Manuel	90.203.000	" "	1.990	21.314
PERALES BEZANILLA, Nicolas	90.203.001	" "	1.990	14.704
PERALES BEZANILLA, Nicolas	90.203.001	" "	1.990	15.281
SALMON SALMON, Angel	13.501.728	" "	1.990	15.261
BORDAS BLANCO, J. Antonio	13.869.840	" "	1.990	14.401
SOLORZANO CUETO, M ^{ra} Rosario	13.513.083	" "	1.990	14.981
CACERES BLANCO, Fco.	13.569.671	" "	1.990	19.181
CASTILLO CARRERA, Avelina	90.203.273	" "	1.990	13.201
LASTRA PARDELES, Jose An.	13.715.841	" "	1.990	12.981
" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "	" "	" 12.901
" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "	" "	" 12.791
" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "	" "	" 12.881
PEREZ CASTILLO, Luis	14.475.661	" "	1.990	14.781
SANCHEZ PINO, Felicitas	90.432.257	" "	1.990	14.231
SANCHEZ ORTIZ, Jesús	13.883.014	CONTRIBU.ESPEC.	1.990	15.057
" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "	" "	17.676
LAVIN ANUARBE, J. Ant.	13.716.710	PLUSVALIAS	1.991	3.520
" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "	" "	4.731
" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "	" "	2.766
" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "	" "	3.219
" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "	" "	2.541
CALDERON PEREZ, Amalia	90.203.376	CONTRIB. ESPECIAL.	1.990	14.575
" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "	" "	15.725
" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "	" "	14.671
SANCHAGARRE QUIJANO, Agu.	13.520.149	PLUSVALIAS	1.991	52
" " " " " "	" " " " " "	" " " " " "	" "	520
HOZ FERNANDEZ, Alicia	90.203.329	CONTRIB. ESPEC.	1.990	13.974
ALVAREZ CAMPO, Fco.	13.665.073	CONTRIB.ESPECIAL.	1.990	14.285

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por personas que le represente en esta Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Piélagos, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos y señalar el domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de OCHO DIAS, despues de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de La Provincia" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: (En los casos que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Piélagos, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de DOS MESES, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a): Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior si aquél fuese fiesta.

b): Recibida la notificación entre los días 16 y últimos de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO :

En la Caja de la Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Piélagos.

En Renedo a 27 de noviembre de mil novecientos noventa y dos

EL RECAUDADOR



92/100647

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

No habiendose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de tributos efectuados en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de Octubre de 1992, el citado acuerdo se entiende definitivo.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados.

Contra los referidos acuerdos definitivos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

-Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable en los siguientes términos:

Artículo 5.- Cuota tributaria. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicaran las siguientes tarifas:

a) Mínimos: Domésticos para una dotación de 40 m ³	1.085,-
Industriales para una dotación de 40 m ³	1.997,-
b) Excesos: Domésticos	50,- h. m ³
Industriales	98,- h. m ³

c) Obras:	Fijo trimestral	2.780,- h.
	Por cada m/3 consumido	98,- h.
d) Tárifa	Mínimo	41,- h. m/3
ganadera:	Excesos	50,- h. m/3
Artículo 7.1.- Por enganche de agua se abonará:		
	-Enganche doméstico	2.400,- h.
	-Enganche industrial	4.500,- h.
Artículo 7.2.- Por enganche de agua se depositará una fianza de:		
	-Fianza doméstico	6.230,- h.
	-Fianza industrial	15.570,- h.
Artículo 7.3.- Por cada enganche de obras se abonará:		
	-Enganche obras unifamiliar	2.400,- h.
	-Enganche obras inmobiliarias	4.500,- h.
Artículo 7.4.- Por enganche de agua se depositará una fianza de:		
	-Fianza obras unifamiliar	6.230,- h.
	-Fianza obras inmobiliaria	15.570,- h.
Por conservación de acometida cada abonado pagará 28,- pesetas mes, y por conservación de contadores 28,- pesetas mes.		
La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1993.		
-Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras en los siguientes términos:		
Artículo 6.- La Tasa a que se refiere esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:		
	Domésticos: al trimestre	1.428,- h.
Industriales:		
Grupo I:	a) Restaurantes y mesones	9.014,- h.
	b) Bares, cafés, pub, discotecas y salas fiestas	5.266,- h.
	c) Tabernas sin comidas	1.500,- h.
	d) Hostales y pensiones	9.014,- h.
	e) Fondas y casas de huéspedes	5.267,- h.
Grupo II:	a) Supermercados y comercios al por mayor	9.014,- h.
	b) Establecimientos de detallistas y comercios al por menor	5.266,- h.
	c) Bancos, gestarías, despachos, oficinas y similares	5.266,- h.
	d) Colegios y academias	5.266,- h.
	e) Peluquerías, institutos y salones de belleza	5.266,- h.
	f) Químicos, barracas, lavanderías, tintorerías y servicios similares, fotografía, copias de documentos, salones de juego, etc.	5.266,- h.
La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1993.		
-Modificación de la Ordenanza por la gestión del servicio de Alcantarillado en los siguientes términos:		
Artículo 5.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de Alcantarillado se determinará en función de la cantidad de aguamedida en metros cúbicos utilizados en la finca.		
A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:		
	a) Por cada vivienda, industria o comercio que tenga suministro de agua, cuota anual de 785,- pesetas.	
	b) Por cada vivienda, industria o comercio que tenga suministro de agua a través de alcantarillado municipal:	
	Mínimo: 544,- pesetas al trimestre para contratación de 40 m/3.	
	Excesos: 20,- pesetas m/3.	
La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1993.		
-Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana en los siguientes términos:		
Artículo 7.3.a.- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre 1 y 5 años: 3,1		
Artículo 7.3.b.- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta 10 años: 2,8.		
Artículo 7.3.c.- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta 15 años: 2,7.		
Artículo 7.3.d.- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta 20 años: 2,7.		
La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1993.		
-Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles en los siguientes términos:		
Artículo 2.1.- El tipo de gravamen sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,72.		
La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1993.		
-Acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.		
-Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable a este Municipio queda fijado en el 1.2.		
Artículo 3.- Periodo de cobro. El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 1 de Abril hasta el 20 de Junio o inmediato hábil posterior.		
La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de Enero de 1993 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.		
-Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.		
Artículo 5.1.- La cuota tributaria de esta tasa será idéntica a la del Impuesto de Actividades Económicas imputable al Ayuntamiento.		
La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de Enero de 1993.		
-Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos para la prestación de servicios en los complejos deportivos y culturales en los siguientes términos:		
CINE:		
	Entrada ordinaria	350,- h.
	Día del espectador	250,- h.
ALQUILER DE LA SALA:		
	Mínimo	60.000,- h.
Las asociaciones, grupos de ensayo, etc. cada vez que hagan uso de la Sala deberán depositar una fianza de 15.000,- pesetas que se devolverá íntegramente si no ha habido desperfectos. En caso contrario se aplicará de la fianza.		
TEATRO:		
	Entrada ordinaria	400,- h.
Cuotas anuales de socio-lector en la Biblioteca Municipal:		
	Menores de 14 años	100,- h.
	Mayores de 14 años	200,- h.
CURSOS NATACION (20 sesiones 45')		
	Abonados instalación	2.000,- h.
	No abonados	5.000,- h.
	No abonados no residentes	6.000,- h.
CURSOS NATACION (24 sesiones 45')		
	Abonados instalación	3.000,- h.
	No abonados	7.000,- h.
	No abonados no residentes	8.000,- h.

ACONDICIONAMIENTO FISICO DEPORTIVO (Curso 10 meses 2 sesiones/semana 60')

Abonados instalación	5.000,- h.
No abonados	15.000,- h.
No abonados no residentes	20.000,- h.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1993.



Camargo, 14 de Diciembre de 1992.
El Alcalde-Presidente,

[Signature]

D.º. Angel Duque Herrera.

92/101831

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 23 de octubre de 1992, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
227.06.4.00	250.000	285.619
468.00.4.00	300.000	574.167

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
480.00.4.00	250.000	908.000
226.00.1.00	200.000	62.775
481.00.4.00	100.000	100.000

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 550.000 pesetas. Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 11.439.028 pesetas.
- Capítulo 2º: 10.208.038 pesetas.
- Capítulo 4º: 4.452.934 pesetas.
- Capítulo 6º: 11.900.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 1 de diciembre de 1992.—El presidente, Gabriel Múgica Castañeda.

92/100004

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1992, se aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito nú-

mero 1/92, en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con cargo al remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal, y en el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Tama a 30 de noviembre de 1992.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

92/99990

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto general para 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Castañeda, 9 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/101965

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2/1992 que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1992, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1991.

Los interesados legítimos según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada podrán presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Villacarriedo a 4 de diciembre de 1992.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

92/101060

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

ANUNCIO

Formuladas y rendidas la cuenta general de presupuesto y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1991 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse contra las mismas y documentos que las justifican, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Castañeda, 10 de diciembre de 1992.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

92/101970

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Castañeda, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1992, adoptó, en atención a los artículos 64 a 67 de la Ley General Tributaria; artículo 40 de la Ley General Presupuestaria, y regla 189 de la Instrucción de Contabilidad, acuerdo aprobatorio en relación con el expediente de bajas en contabilidad y prescripción de valores o rectificación de contraído, el cual queda expuesto al público por el plazo de quince días para consultas y reclamaciones.

Castañeda, 5 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/101964

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Rehusadas las notificaciones realizadas a su domicilio por correo, por este Ayuntamiento se procede a su notificación a través de este «Boletín Oficial de Cantabria».

Contribuyente: Don Julián Hazas Cano.

Dirección: «Hostal Quejo», avenida de Juan Hormaechea, Isla (Cantabria).

Concepto: Tasa municipal por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo correspondiente al ejercicio 1992.

Deuda a satisfacer: 24.750 pesetas.

Plazos de ingreso: Un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por vía ejecutiva con un 20% de recargo.

Recursos contra liquidación:

—Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la presente publicación.

—Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 58, Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Arnuero a 4 de diciembre de 1992.—El alcalde, José Luis Rey Villa.

92/100381

AYUNTAMIENTO DE BAREYO**ANUNCIO**

Rendidas las cuentas correspondientes al año 1991 (cuenta general, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto) quedan expuestas al público en las oficinas municipales por término de quince días.

Durante dicho período de tiempo y ocho más podrán formularse reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ajo (Bareyo) a 5 de noviembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/101956

AYUNTAMIENTO DE BAREYO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ajo (Bareyo) a 4 de diciembre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/101959

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO**

Expediente número 1.292/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos por despido seguidos en este Juzgado con el número 1.292/91, ejecución de sentencia número

118/92, a instancia de don Leopoldo Arce Mora, contra «Ibermaster, S. A.», se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 11 de febrero de 1993; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de febrero de 1993, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de febrero de 1993, señalándose como hora para todas ellas las doce horas de la mañana.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 3868000640.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10.º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en la Jefatura de Tráfico.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente.

Bienes objeto de subastas

—Vehículo «Seat» 132-1800. Matrícula BI-2108-I. Tasado en 15.000 pesetas.

—Vehículo «Peugeot» 205-X. Matrícula O-7462-AV. Tasado en 900.000 pesetas.

—Vehículo «Peugeot» 405 1,7 D. Matrícula O-7464-AV. Tasado en 1.150.000 pesetas.

Santander a 10 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/103416

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos despido seguidos en este Juzgado con el número UMAC, ejecución de sentencia número 138/91, a instancia de don Francisco Puente Chaparro, contra doña María Bibiana Zorrilla López, se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de febrero de 1993; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de marzo de 1993, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de marzo de 1993, señalándose como hora para todas ellas las doce horas de la mañana.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación

antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 38680006401389.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Bien objeto de subastas

—Urbana. Elemento número 41. Vivienda del piso tercero, letra C, al fondo derecha subiendo, que tiene acceso por el portal número 1 del puerto, a través de la zona de soportales o portizado que separa del muelle y forma parte del edificio situado en la calle Zamanillo que hace esquina a dicho puerto, de Laredo, ocupa 100,2 metros cuadrados de superficie, se compone de vestíbulo, cocina, dos baños, estar-comedor, tres dormitorios y terraza, linda: Norte, aire, sobre el muelle del puerto y vivienda frente izquierda letra B; Sur, caja de escalera y hueco de ascensor y vivienda fondo izquierda letra D; Este, vivienda frente izquierda letra B, caja de escalera y hueco del ascensor, y Oeste, aires sobre la calle Zamanillo, finca 22.371, libro 211, tomo 457, inscrita en el Registro de la Propiedad de La-

redo. Valorada pericialmente en la suma de 15.000.000 de pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/103413

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 379/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Informática Olican, S. A.», con el número 379/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

Dada cuenta de la anterior diligencia, únase a los autos de su razón, se deja sin efecto el señalamiento acordado para el día 10 de diciembre, citándose a las partes nuevamente para el día 13 de enero, a las doce y diez horas, mediante cédulas comprensivas de los requisitos legales. Cítese a la demandada, actualmente en desconocido paradero, mediante edicto que se remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», recabando la remisión de un ejemplar a este Juzgado, para su unión a los autos.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Informática Olican, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 11 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/102008

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 593/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 593/92, seguidos a instancias de don Francisco Gómez Rodríguez, contra «Marsebe, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de febrero, a las diez treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Marsebe, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de diciembre de 1992.—Firma ilegible.

92/103931

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 611/92

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 611/92, seguidos a instancia de don Jesús García Díez, contra «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», «Mutua Patronal MUGAP» e INSS, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de marzo, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/104222

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 593/92

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 593/92, seguidos a instancia de don Marcos

Echevarri Higuera, contra «Estructuras Hormigón Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de marzo, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/103408

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 471/92

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 471/92, seguidos a instancia de don Francisco García Palazuelos, contra «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de febrero, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/103412

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 259/92

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Can-

tabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 259/92, seguidos a instancia de doña María José Ruiz Albuérne, contra don José Francisco Ruiz Gómez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de enero, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Francisco Ruiz Gómez, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/101069

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 13/92

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 13/92 se siguen autos civiles de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Álvarez Sastre, en nombre y representación de «Pedro Gutiérrez Liébana, S. A.», contra don Manuel Sumillera Pérez, en reclamación de 509.688 pesetas de principal, más 250.000 pesetas calculadas para costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, y por los tipos que se indican, el bien que al final se describe.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 29 de enero de 1993, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en el establecimiento señalado en la misma el 20% del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse su extinción al precio del remate.

Para la segunda se señala el día 8 de febrero de 1993, a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Para la tercera se señala el día 17 de febrero de 1993, a las once horas, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

Bien objeto de subastas

—Camión «Renault», modelo S-150-11-TI, matrícula S-7099-S. Valorado en 1.800.000 pesetas.

La consignación deberá efectuarse en el BBV de esta ciudad, cuenta número 3857000017001392.

Santander, 27 de noviembre de 1992.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.

92/103646

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 562/92

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio número 562/92, seguidos a instancia de doña Carmen Ruiz Vega, con código de identificación fiscal 13.879.412-Q, domiciliado en Torrelavega, calle Lasaga Larreta, número 2-5 E, representada en autos por el procurador señor Llanos, contra doña María Begoña Santiago Díez, actualmente en ignorado paradero y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a la demandada doña María Santiago Díez para el próximo día 8 de enero, a las diez horas, para que comparezca en este Juzgado asistida de cuantos medios de prueba intente valerse y por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación a la demandada referida y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1992.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

92/101298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 527/90

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil de tráfico, al número 527/90, promovidos por don José Ruiz Pérez y en su nombre y representación por el procurador señor González Morales, contra don Jesús García González, sociedad anónima «Spain Flet, Sociedad Anónima», compañía de seguros «Alborán» y «Consorcio de Compensación de Seguros».

Y por medio del presente se cita a la sociedad anónima «Spain Flet, S. A.» para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 11 de febrero, a las doce y veinte horas.

Y para que sirva de notificación y citación a «Spain Flet, S. A.», expido el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1992.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

92/102918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 1.747/89

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.747/89, seguidos por daños tráfico y por resolución de fecha 15 de diciembre de 1992, se ha acordado citar a don Ángel Celorrio Rodríguez, con último domicilio conocido en la localidad de Santa Cruz de Bezana, avenida del Marqués de Valdecilla, número 91 y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 26 de enero, a las once treinta horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Ángel Celorrio Rodríguez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 15 de diciembre de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/104584

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 553/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de justicia gratuita seguidos en este Juzgado bajo el número 553/92, promovidos por la procuradora doña Dolores Mateo Merino, en representación de doña María Magdalena Cadelo Ondero, contra don Agustín Díaz Franco, Ministerio Fiscal y letrado del Estado, se ha dictado en el día de la fecha resolución por la que se acuerda: Citar al demandado don Agustín Díaz Franco, cuyo domicilio es desconocido, por medio de edictos, al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 11 de enero del año 1993 y hora de las diez, en este Juzgado.

Asimismo para que sirva de citación en forma, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Ofi-

cial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 30 de noviembre de 1992.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

92/101593

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 217/92

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander,
Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 217/92, seguidos por daños, se ha acordado citar al denunciado don Ángel Díaz Rojo, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 12 de enero, a las once quince horas, para la celebración del acto del juicio oral, previniéndole que deberá comparecer con las prueba de que intente valerse y que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado don Ángel Díaz Rojo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 1 de diciembre de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/103403

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 552/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de medidas provisionales seguidos en este Juzgado bajo el número 552/92, promovidos por la procuradora doña Dolores Mateo Merino, en representación de doña María Magdalena Cadelo Ondero, contra don Agustín Díaz Franco y Ministerio Fiscal, se ha dictado en el día de la fecha resolución por la que se acuerda: Citar al demandado don Agustín Díaz Franco, cuyo domicilio es desconocido, por medio de edictos, a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 11 de enero del año 1993 y hora de las diez, en este Juzgado.

Asimismo para que sirva de citación en forma, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 30 de noviembre de 1992.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

92/101599

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 270/92

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de instrucción número nueve en el juicio de faltas número 270/92, seguido por hurto, acordó convocar al Ministerio Fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 13 de enero, a las diez y veinte horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Hamido Blaha y don Messaoodi Kamel, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 14 de diciembre de 1992.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

92/104587

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958